



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. N° 3200

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3090 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3090 de 2015, de esta Subsecretaría se autorizó la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, de 765 toneladas de sardina común provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2132 de 2013, a los armadores de las embarcaciones artesanales Anselmo I, Valentina, Don Jairo, Turimar III, Don Luis Alberto, Felipe II, Edén I y Matías.

Que por error el numeral 1.- de lo resolutivo hace referencia a la nave Florencia, la cual no se encuentra contemplada dentro del listado de las embarcaciones artesanales cesionarias que se autorizan mediante la citada resolución exenta.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 3090 de 2015, antes individualizada.

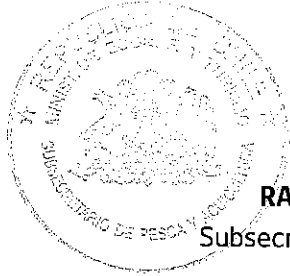
RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N°3090 de 17 de noviembre de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliada en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región, de 765 toneladas de sardina común provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2132 de 2013, en el sentido de sustituir, en su numeral 1º la frase *"al armador de la embarcación artesanal FLORENCIA, inscrita en la citada pesquería en la VIII Región que se indica"* por *"a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, que a continuación se indican"*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/YLB

